EN LO PRINCIPAL: Deduce reclamo de nulidad electoral.

PRIMER OTRO SÍ: Acompaña documentos.

SEGUNDO OTRO SÍ: Medios de prueba y diligencias probatorias.

TRIBUNAL ELECTORAL 03/10/2022 REGION DE ANTOFAGASTA

Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, Marcelo Esteban Silva Miranda, 13,032,623-4, Patrón de Nave Menor, Numero de Contacto 979523826, domiciliado para estos efectos en Calle 2 Casa 16A. Caleta de Pescadores Hornitos, en la ciudad de Antofagasta, 14 de Febrero 2534 OF. 303, a ustedes respetuosamente decimos:

Que por este acto vengo a interponer reclamo de nulidad electoral en contra de la Agrupación de Pescadores Artesanal y Asociados de Hornitos, ubicada en Calle 2 Casa 42A de la Caleta Hornitos, ya que esta fuera de lo que rigen los estatutos por la razón que los integrantes del tricel son deudores, incluyendo a la presidenta del tricel Sra Marina Muñoz Hidalgo, cedula de identidad Nº 15.842.283-2, domiciliada en Pasaje 1 casa # 2, de la caleta Hornitos, Numero de contacto 937644905, en lo cual según los estatus en su calidad de socia el no mantenerse al día en las cuotas no se pueden inscribir, ni mucho menos encabezar el tricel.

- Según estatutos en calidad de deudores, tampoco se pueden presentar como candidatos y mucho menos a sufragar, "socios pasivos sin derecho a voz ni voto".
- Según acta tomada en asamblea, se toma conocimiento que solo podrán ser parte de la agrupación, las personas que cuentan con su RPA activo y sean residentes de la comuna.
- El tricel se toma la atribución de condonar las deudas impagas e inscribir nuevos socios a tan solo días de las elecciones, sin haber convocado a asamblea para aprobar la integración de nuevos socios.
- De igual forma no se respetaron los estatus al inscribir indiscriminadamente mas de la totalidad de socios activos, con mas de 3 años de antigüedad siendo esta una de las causales del por que el día de las elecciones hubieran tantos socios, siendo otra la realidad, adicional a eso no se respeta el mínimo de antigüedad que exigen los estatutos, tanto como para ser candidatos de la directiva y/o votantes.
- Cabe mencionar que no se solicito ningún tipo de antecedente que acredite la residencia de los socios inscritos a días de las elecciones, ya que estas personas son residentes de la ciudad de Antofagasta, ocurriendo con esto un acarreo de votos.
- Como lo mencione anteriormente no hubo trasparecía al momento de elegir al tricel bajo las normas de los estatutos que nos regulan y mucho menos en las elecciones el día 23 de Septiembre del 2022.
- No fue acatada la ley 19.418, en aspecto de llevar a cabo las elecciones, al igual dejo en conocimiento de este tribunal electoral que nuestra organización "Agrupación de pescadores artesanales y asociados de Hornitos" esta formalizada y regularizada por Semapesca y Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, por ende nos rige una identificación "RPA", que nos regulariza a los buzos, orilleros y pescadores, ademas cabe mencionar que nuestra visión es optar a recursos y proyectos de las instituciones antes mencionadas, para los socios que cumplan las características antes mencionadas.
- Dejo en conocimiento del tribunal que una de las integrantes del tricel, la señora Betzabeth Guzmán Garrido, cedula de identidad Nº 18.499.336-8, renuncia a su cargo antes de las votaciones por las malas practicas antes mencionadas.

- A consecuencia de lo anterior, se ha influido de manera determinante el resultado de la elección, pues se nombro como presidente a un socio que mantiene deudas con la agrupación y ademas acarreo votos de familiares que no pertenecen a dicha agrupación y a la caleta Homitos

#### **EL DERECHO:**

Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en: NO SE CUMPLEN.

### Estatuto de Organización Funcional.

**Articulo 5:** La calidad de afiliados al comité se adquiere por la inscripción en el registro correspondiente. No obsta a la validez de dicha inscripción la circunstancia de efectuarse antes o después de la aprobación de los estatutos.

Articulo 7: Los asociados tendrán los siguientes deberes para con la organización:

- E) Servir a los cargos en que le fueron designado o elegidos, y colaborar en las tareas que la organización les encomiende.
- F) Concurrir a las asambleas que fueron convocados.
- G) Pagar puntualmente las cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de esta.
- H) Cumplir con los dispuesto en los estatutos y acatarlos acuerdos de la asamblea y del directorio.

## Articulo 8: La calidad de afiliados de la Organización terminara:

- 1.- Por muerte del socio (a).
- 2.- Por perdida de algunas de las condiciones habitantes para ser socio de ella.
- 3.- Por desafiliación voluntaria, la que deberá ser presentada por escrito al directorio.
- 4.- Por exclusión, la que deberá ser acordada en asambleas general extraordinarias, con el voto favorable de los % de los miembros presente. La exclusión deberá fundarse en una infracción grave a las normas contenidas en la Ley N.º 19,418 o en los estatutos. Se consideran infracciones graves a las disposiciones de los estatus.
- 5.- La no-concurrencia a las asambleas.
- 6.- La falta de pago de las cuotas sociales por mas meses consecutivos.
- 7.- Arrogarse la representatividad de la organización, sin tener derecho a ello.
- 8.- Usar los bienes de la organización en forma indebida.
- 9.- Causar daño o Perjuicio injustamente a la persona de los dirigentes, con motivos u ocasión del desempeño de sus cargos. Se entenderán comprendidas en esta infracción los ataques a la hora de los directores, en su calidad de tales.

#### POR TANTO:

Solicito, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha 23 de Septiembre del 2022, por lo cual se eligió a la Directiva de la Agrupación de Pescadores Artesanal y Asociados de Hornitos, acogerlo a tramitación y en definitiva declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuesto anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

# PRIMER OTROSI: Sírvanse tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de Sernapesca, con la nomina de socio de la Agrupación "ROA"
- 2.- Listado de socios con deuda.
- 3.- Listado de socios al día.

**SEGUNDO OTROSI:** Sírvase tener presente que esta parte se valdrá de todos los medios de prueba que la ley otorga y decretar las siguientes diligencias probatorias que se solicitan:

- 1.- ROA de la Agrupación de Pescadores Artesanal y Asociados de Hornitos.
- 2.- Estatutos.
- 3.- Libros de Actas.

MARCELO E. SILVA MIRANDA